
**REGLAMENTO DE EXÁMENES Y
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

Art. 1.- El estudiante que apruebe las asignaturas del pensum de estudios y sea calificado como egresado por Secretaría de la Facultad o haya aprobado el octavo semestre podrá presentar una solicitud al Decano pidiendo la inscripción del tema de tesis de grado y nombramiento del Tribunal de Seminario, para lo cual adjuntará el Perfil de Tesis de Grado (Anteproyecto) y la siguiente documentación:

A. PARA EGRESADO:

- * Notas del Primero al Décimo Semestre (Primero a Quinto Curso)
- * Certificado de haber aprobado el Pensum
- * Certificado de Egresado

B. PARA ESTUDIANTES:

- * Notas del Primero al Octavo Semestre (Primero al Cuarto Curso)

C. PARA AMBOS CASOS:

- * Informe del Profesor que respalda el tema de investigación
- * Informe del Profesor de Estadística

Art. 2.- Los temas presentados deberán enfocarse en su contenido al perfil de la carrera de la unidad académica respectiva, y consistirá en un trabajo de investigación técnico original, que signifique un aporte al progreso socio – económico y agropecuario nacional y que será aprobado por el Consejo Directivo de la unidad académica respectiva.

Art. 3.- El estudiante tendrá que:

- a. Presentar por cuadruplicado una sinopsis del trabajo del tema de Tesis, destacando, la importancia económica, objetivos, además de la revisión y lista de literatura consultada.
- b. Una copia del mencionado anteproyecto será enviado a cada profesor integrante del Tribunal de Seminario, con una anticipación no menor a 8 días, la copia restante quedará para archivo del a Secretaría.
- c. El alumno interesado será notificado por la Secretaría de la fecha en que se hará su exposición de motivos.
- d. El resultado de la mencionada prueba será comunicado al Consejo Directivo por escrito por el Tribunal de Seminario.

Art. 4.- El Consejo Directivo nombrará al profesor de la materia con la cual guarda más relación el tema, para que con el carácter de Director de Tesis, oriente y controle el desarrollo de la misma, sin que este hecho establezca solidaridad del Director con las conclusiones a que llegue el autor de la Tesis.

Art. 5.- Concluido el trabajo de campo y con la serie de conclusiones a que el autor llegue en su investigación, deberá anotar al comienzo o al final de la tesis, una lista de las fuentes bibliográficas consultadas, con la indicación del autor y de la edición.

Art. 6.- El interesado presentará en la Secretaría de la Facultad, seis ejemplares firmados por él, solicitando se le designe Tribunal de Sustentación, adjuntando los requisitos que la Facultad le solicite.

Art. 7.- El Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva nombrará tres (3) profesores principales de la Facultad y un suplente, para que integren al Tribunal de Sustentación y examine el trabajo a los cuales les deberá entregar una copia de la investigación para que la estudien.

Art. 8.- El Tribunal se reunirá dentro de los 15 días siguientes a su designación, para que el aspirante haga la sustentación de sus tesis.

Art. 9.- Los miembros del Tribunal calificarán la tesis, con la nota de cero (0) a diez (10), la suma de las notas divididas para tres (3), dará la del examen. Para su aprobación deberá obtener un mínimo de siete (7).

Art. 10.- Si el Tribunal de Sustentación, encontrare merito sobresaliente en la tesis, podrá recomendar su publicación en los anales de la Universidad, en cuyo caso la publicación incluirá el informe del jurado.

Art. 11.- Cuando la calificación del Tribunal de Sustentación, fuere inferior a siete (7), se considerará el trabajo como no aceptado.

Art. 12.- Una vez que la Tesis de Grado del aspirante haya sido aprobada por el Tribunal de Sustentación, deberá solicitar al Consejo Directivo, la aprobación del informe.

Art. 13.- Cumplido con todos los requisitos estipulados en el artículo 12, el egresado presentará una solicitud en Especie Valorada al Decano de la Unidad Académica respectiva. Se lo declare apto para incorporarse, debiendo adjuntar los documentos y requisitos que la secretaría le solicita para el efecto.

Art. 14.- Aprobado que fuera el egresado en lo dispuesto en los artículos anteriores. Se le procederá a conferir el título correspondiente en una ceremonia de incorporación que será fijada por el H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador.

Art. 15.- En la ceremonia de incorporación, los graduandos prestarán la promesa de Ley que será como sigue, “Flamante Graduando, juráis por vuestro honor, ejercer con ética, el título alcanzado, cumplir las leyes de nuestro país y mantener en alto el prestigio de la Universidad Agraria del Ecuador...”; “Si así lo hacéis que la Patria os premie, caso contrario ella os demande, en mi calidad de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, en nombre de la República y con autoridad de la Ley, os declaro...”. Para que como tales les sean reconocidos todos sus derechos.

Art. 16.- Los títulos deberán ser firmados y refrendados por el Rector y el Secretario General de la Universidad Agraria del Ecuador.

Art. 17.- Refrendado el título se lo inscribirá en un libro de profesionales de la Universidad Agraria del Ecuador, que al efecto se llevará en la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador y una vez hecha la inscripción, se remitirá al Consejo Nacional de Educación Superior – CONESUP, para los fines legales correspondientes.

Art. 18.- En caso de pérdida de un título, el que quisiera obtener un duplicado, deberá comprobar legalmente la identidad de la persona y la razón de su petición.

El Consejo Directivo, si hallare mérito en la prueba, podrá, dejando constancia de lo actuado en acta especial, solicitar al Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, que sea expedido el duplicado por Secretaría, previo el pago del valor del título.-

Dado en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Ing. Agr. Jacobo Bucaram Ortíz
RECTOR DE LA U.A.E.

El presente reglamento fue conocido y discutido en la sesión permanente extraordinaria de Consejo Universitario de los días diecinueve, veinticuatro y veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lo certifico.

Walter Santacruz Vivanco
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E.